PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 116 **PERIODO LEGISLATIVO** 2009

EXTRACTO Dirección Provincial de Puertos. Nota Nº 1848/09 adjuntando homologación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, registrado con el Nº 1072/09 "E".

Entró en la Sesión de: 22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº

Orden del día Nº

CCT Nº 1078/09 "E"

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

179

BUENOS AIRES, 30 OCT 2009

VISTO el Expediente N° 1.190.199/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR N° 113 y el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) con la adhesión de la UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) conforme Acta Complementaria agregada a fojas 168/169 del Expediente N° 1.190.199/06, por el sector sindical, y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR por la parte empleadora, obrante a fojas 2/27de las actuaciones precitadas.

Que el instrumento acompañado resulta de aplicación a los trabajadores de planta permanente de las Dependencias de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS dentro del territorio de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe indicar que el ámbito de aplicación del presente instrumento, se corresponde con el ámbito de actuación del organismo signatario y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergentes de sus respectivas personerías gremiales.

Que las partes han ratificado el contenido y firmas del plexo convencional cuya homologación se peticiona, a fojas 1 del Expte. N° 222-1542/07 agregado al principal como foja 75 y a fojas 94 y 197 del mismo.

Que asimismo corresponde tener presente que con posterioridad a la celebración del instrumento acompañado, las partes introdujeron modificaciones a los artículos 2°, 13, 24, 26, 28, 29, 34, 64 y 69, mediante diversas Actas Acuerdos.

D.N.R.T.

ES COPIA

DR. GUSTAVO D. VAZQUEZ
Abogado
Director de Asesoría Letrada
Dirección Provincial de Puertos

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

179

Que las citadas Actas fueron registradas por las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Nº 205/08 y N° 9/09, en el marco de la competencia asignada a dicho Organismo por la Ley Provincial N° 113.

Que las Resoluciones y Actas referidas en los considerandos precedentes fueron publicadas en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR conforme surge de las constancias que en copia fiel obran a fojas 220/227 y 242/245 del Expediente Nº 1.190.199/06.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con previsto por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias..

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) con la adhesión de la UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) conforme Acta Complementaria agregada a fojas 168/169 del Expediente N° 1.190.199/06, por el sector sindical, y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS DE LA PROVINCIA

D.N.R.T.

ES COPIA

DR. GUSTAVO D. VÁZQUEZ
Abogado
Director de Asesoría Letrada
Dirección Provincial de Puertos

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

179

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR por la parte empleadora, obrante a fojas 2/27 con las modificaciones introducidas a los artículos 2°, 13, 24, 26, 28, 29, 34, 64 y 69 mediante Actas registradas según Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Nros. 205/08 y 9/09, publicadas en el Boletín Oficial de la citada Provincia, que obran agregadas a fojas 220/227 y 242/245 del Expediente Nº 1.190.199/06.

ARTÍCULO 2º- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo y Acta Complementaria obrante 2/27 y 168/169 respectivamente junto con las Actas modificatorias obrantes a fojas 220/227 y 242/245 del Expediente Nº 1.190.199/06.

ARTÍCULO 3º- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de la elaboración del pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Convenio Colectivo de Trabajo, Acta Complementaria y Modificatorias homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION D.N.R.T. Nº 179

Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ES COPIA

DR. GUSTAVO D. VAZQUEZ
Abogado
Director de Asesoría Letrada
Dirección Provincial de Puertos